

SECRETARÍA. Montería, Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra pendiente por resolver la solicitud de terminación del proceso por transacción.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **LEIDY GREGORIA PALMA** contra **NUEVA EPS y OTROS.**
Radicado 23-001-31-03-003-2018-00040-00

Mediante escrito allegado por el vocero judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.. solicitó la aprobación del escrito de transacción elevado entre las partes encartada, y en consecuencia, se ordene la terminación del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta además de la anterior solicitud, la providencia proferida por el Honorable Tribunal del Distrito Superior de esta ciudad, de fecha 10 de septiembre de 2020, en la cual se revoca la sentencia apelada de fecha 15 de noviembre de 2019, y en su defecto, se absuelve a la demandada NUEVA EPS de las pretensiones de la demanda, esta Judicatura accederá al pedimento elevado por la parte actora, y comoquiera que el auto que liquida costas se encuentra en firme, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, y el archivo definitivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia acorde con lo expuesto en antelación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios del caso.

TERCERO: EN FIRME esta providencia, **Archívese el expediente.** Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23925555d2e2551d0ca586eff5f968a3cbc3393a6f4c5d88e3b75aca88590bf1

Documento generado en 05/02/2021 12:17:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**